

firmaron cada qual con la q. acostumbrada, de q. doy fee =

Don Benito
Encarnación

Gonzalo de Camorus
Camorus

Fran.º Mar. Aldega

Andrés Vicente
Causa

Juan Antonio B.

Te
Juan pro
Leon Navarro
Guardado

Saque el Testimonio q. se pide anteriormente, y se
pase a el Tribunal de Just. y para q. conste, lo firmo en
Jorana a veinte y dos de este mes y año, doy fee =

Navarro

En la Villa de Jorana y Salas Comisionales de ella a veinte y
siete de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, se reunieron
los D. de J. de la Com. de el Ayuntamiento de esta Villa para
tratar los asuntos concernientes a ambas M. M. y el de este Pueblo
y así juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto y dado cuenta de la sup. orden referida q. comunica
el Sr. Ag. de la R. Chancillería de Granada por mano de su
Excmo. de Com. D. Manuel María Segura su Jefe y Matro de
los Corrientes q. se recibia por Vereda de M. M. Mayor Chancillería
las siete de la noche del día veinte y cinco, en la q. se inserta
la R. orden de diez y nueve de Febrero último, comunicada
por el Excmo. Señor Srío del Despacho de Gracia y Justicia

